



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Extraproceso – Prueba Testimonial
Radicado	050013103009 2024 00136 00
Solicitante	-. Maribel Parra Baena
Citada	-. Olga Beatriz Volkmar Sierra
Asunto	-. Inadmite demanda -. Reconoce personería

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Efectuada la revisión pertinente a la solicitud de extraproceso y sus anexos, **se hace necesario INADMITIR la misma**, para que, conforme los preceptos contenidos en los artículos 85 y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, vigente en su momento de formularse, **se SUBSANE** en el término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

- 1-** Por falta de claridad y para efectos de determinar la competencia (art.28 num.14 del CGP), informará el lugar de residencia y/o lugar de ubicación de la citada Olga Beatriz Volkmar Sierra, pues solamente manifestó la existencia del correo electrónico olgabeatrizvolkmar@hotmail.com
- 2-** Informará como obtuvo conocimiento del email de la citada y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la citada Olga Volkmar (art.8 inciso 3° de la Ley 2213 de 2022).
- 3-** Se reconoce personería al profesional del Derecho Dr. **Carlos Sánchez Cortés** portador de la TP. N°137.037 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

**HERNANDO TAMAYO ALVAREZ
JUEZ (E)**

LJMJ

Firmado Por:
Hernando Tamayo Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e7e8b258beb62e4e192373e170c100c1c51f80b406904465de975f774502c7**

Documento generado en 08/05/2024 04:26:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>